

Secretaría:- Informo al señor Juez que el término otorgado al Curador Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante Antonio Godoy Ramos transcurrió así:

Notificación Mensaje de Datos: 22-09-2022.- Término dos días para que dar surtida la notificación: 23,26 de Septiembre de 2022.-

Término 5 y/o 10 días para cancelar la obligación y/o formular excepciones. SEPTIEMBRE : 27,28,29,30 y Octubre: 3,4,5,6,7, 10 de Octubre de 2022.-No se presentó escrito alguno.

Igualmente, hago saber que la parte demandante no se ha pronunciado sobre lo dispuesto en el auto 327 de 25-05-22 Archivo digital 050 en cuanto a la situación procesal de la codemandada Thaliana Lucía Godoy Giraldo representada por su señora madre Isabel Juliana Giraldo Corrales.

Cartago, Octubre 11 de 2022.

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 671

PROCESO: Ejecutivo con Acción Personal

RADICACIÓN No. 761473103002-2021-00116-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago Valle, Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Con seguimiento del informe secretarial que precede, se requerirá a la parte ejecutante para que gestione la actuación procesal pertinente en cuanto a la situación procesal de la codemandada Thaliana Lucía Godoy Giraldo

representada por su señora madre Isabel Juliana Giraldo Corrales, con seguimiento de lo vertido por el juzgado en el auto 327 del 25 de mayo de 2022, visible en el Archivo digital 050.-

De igual manera, como quiera que la nueva apoderada del ejecutante señala como radicación del proceso uno diferente al que corresponde, por secretaría habrá de enviársele el link correspondiente para que tenga acceso al proceso y puede obrar de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Requerir al ejecutante para que se pronuncie sobre lo indicado por el juzgado en el auto 327 de 25 de Mayo de 2022 archivo digital 050.-

2º.- Por la Secretaría, remítase el link a la apoderada del ejecutante para que tenga acceso directo al expediente y actúe de conformidad, advirtiéndole tenga en cuenta la verdadera radicación del proceso.

3º.-Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-.

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9195451d4356dae33ee98a93949a97f4abbb5f955d8d56264753c43a0da333d**

Documento generado en 14/10/2022 02:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>